



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de enero de 2022. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, el incidente de desacato en referencia, informando que en segunda instancia se revocó la decisión adoptada por este Despacho y se declaró la carencia actual del objeto por hecho superado. Sírvase proveer.

Doce (12) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO No. 110013105033 <u>2021 00 178 00</u>			
ACCIONANTE	Eduardo Gaitán Parra	DOC. IDENT.	19.380.865
ACCIONADA	La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías		
FECHA DE LA SENTENCIA	04 de junio de 2021		
ORDEN DE TUTELA	SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contada a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento a la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020 por el Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso ordinario laboral 2018 00520 que cursó en el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el sentido de transferir a COLPENSIONES los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual del accionante de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia en mención. TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a recibir y acreditar el traslado de EDUARDO GAITÁN PARRA al RPMPD, emitiendo respuesta en tal sentido.		

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la decisión adoptada en segunda instancia por el superior jerárquico y que la orden dada por este Despacho fue cumplida, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: TENER COMO HECHO SUPERADO el discutido en la presente acción toda vez que las accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** resolvieron la solicitud del accionante.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 13 DE ENERO DE 2022

Por ESTADO N.º 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUÉVAS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39efeceb752cf4f4315c526b32601aa882b44d0e7167857706b565c6764dcee**

Documento generado en 14/01/2022 04:30:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>